

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 002.
RAC. No. 765204003007- 2021- 00355 - 00.
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle,

Efectuado el correspondiente examen preliminar a la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por **BANCO COOMEVA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Cali Valle, a través de apoderado judicial abogada **MARIA ERCILIA MEJIA ZAPATA**, en contra de los señores **GERMAN ALONSO RIVERA RUIZ Y LUZ ADRIANA GARCIA MEJIA**, mayores y vecinos de esta ciudad de Palmira Valle, observa el despacho que la misma presenta las siguientes anomalías:

a.- No se aporta el certificado de tradición del bien inmueble objeto de la presente demanda de conformidad a lo dispuesto por el artículo 468 del CGP, o sea haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

b.- No se indica en la demanda, la forma de adquisición de la dirección electrónica suministrada para notificar a los demandados, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 del C. General del Proceso,

RESUELVE

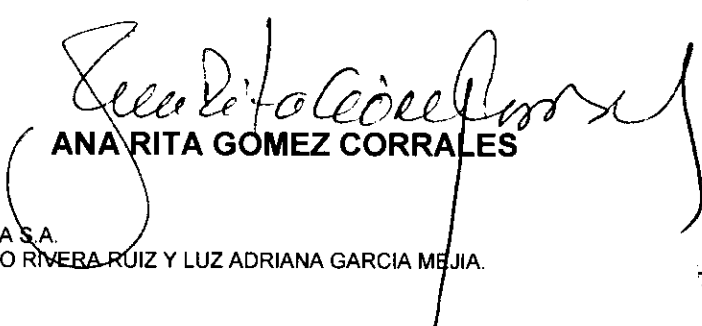
PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, propuesta por **BANCO COOMEVA S.A.**, en contra de los señores **GERMAN ALONSO RIVERA RUIZ Y LUZ ADRIANA GARCIA MEJIA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane so pena de ser rechazada.

TERCERO: TIENESE a la abogada **MARIA ERCILIA MEJIA ZAPATA**, como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: BANCO COOMEVA S.A.
DDO: GERMAN ALONSO RIVERA RUIZ Y LUZ ADRIANA GARCIA MEJIA.
ACD.

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Expediente No. 002-2021-00355-00
12 ENE 2022

